



Resolución Jefatural

N° **16** -2015 /MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro,

16 NOV. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 69-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 12 de noviembre de 2015, el Memorándum N° 069-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 13 de noviembre de 2015 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 69-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 12 de noviembre de 2015, la Unidad de Obras informa que para los fines de la constatación física de la obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", se requiere efectuar diversos gastos de servicios notariales, solicitando la asignación de la suma de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), por la modalidad de encargo personal, a favor de la ingeniera Anggela Soledad Romero Zea, a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales de Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante Informe N° 014-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 13 de noviembre de 2015, la Coordinadora de Control Previo recomienda otorgar a la señora Anggela Soledad Romero Zea, la cantidad de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), para asumir los gastos por los servicios notariales por la Constatación Física de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín". Asimismo, indica que la rendición de cuentas no debe exceder de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecieron las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales;



Que, al respecto el Artículo 40° de la citada Directiva modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

(...)

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. (...);

Que, mediante Memorándum N° 069-2015-MINCETUR/DM/ COPESCO-UPP de fecha 13 de noviembre de 2015, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el presupuesto institucional del año fiscal 2015, para el otorgamiento de fondos por encargo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Autorizar el otorgamiento del "Encargo a personal" a favor de la ingeniera Anggela Soledad Romero Zea, Coordinadora de Obra de la Unidad de Obras – Plan COPESCO Nacional, por el monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a fin que cubra los gastos de servicios notariales en que se incurra por la constatación física e inventario de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE, de acuerdo al siguiente detalle:

- Servicio notariales: S/. 2,400.00



Resolución Jefatural

ARTICULO 2º. - La ingeniera Anggela Soledad Romero Zea deberá presentar un informe detallado con el sustento de los gastos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de culminada la constatación.

ARTICULO 3º. - Poner en conocimiento de la presente resolución a la señora Anggela Soledad Romero Zea, a la Unidad de Obras y a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR